



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° 002923-2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N° D000083-2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000150-2022-MIDIS-PNAEQW-UA de fecha 28 de junio de 2022, se aprueba la baja de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales (motocicletas), ubicados en las Unidades Territoriales de Cusco, Ucayali y Puno del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW y de placas de rodaje EB7768, EB7776, EB7745 y EB7753 entre otras, por la causal de estado de excedencia, valorizados en S/ 23,648.20 (Veintitrés mil seis cientos cuarenta y ocho con 20/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000074-2022-MIDIS-PNAEQW-UA de fecha 21 de abril de 2022, se aprueba la baja de Cuatro (04) bienes muebles patrimonial (motocicletas), ubicados en las Unidades Territoriales de San Martín, Lambayeque y La Libertad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW y de placa de rodaje EB7728, EB7741, EB7731 y EB7739 por la causal de estado de excedencia, valorizados en S/ 24,557.72 (Veinticuatro mil quinientos cincuenta y siete con 72/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000117-2022-MIDIS-PNAEQW-UA de fecha 25 de mayo de 2022, se aprueba la baja de un (01) bien mueble patrimonial (motocicleta), ubicado en las Unidad Territorial de Ucayali del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW y de placa de rodaje EB7736, por la causal de estado de excedencia, valorizado en S/ 6,025.74 (Seis mil veinticinco con 74/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000107-2022-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 13 de mayo de 2022, se aprueba la baja de cinco (05) bienes muebles patrimoniales (motocicletas), ubicados en las Unidades Territoriales de Loreto y Amazonas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW y de placas de rodaje EB7742, EB7770, EB7743, EB7757 y EB7758, por la causal de estado de excedencia, valorizados en S/ 30,128.70 (Treinta mil ciento veintiocho con 70/100 soles);

Que, con Resolución Jefatural N° D000201-2022-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de agosto de 2022, se deja sin efecto la Resolución Jefatural N° D000173-2022-MIDIS/PNAEQW, del 15 de julio de 2022, que



transfiere catorce (14) bienes muebles patrimoniales (motocicletas) de placas de rodaje EB7768, EB7776, EB7745, EB7753, EB7728, EB7741, EB7731, EB7739, EB7736, EB7742, EB7770, EB7743, EB7757 y EB7758, entre otras, quedando los bienes muebles expeditos para su transferencia.

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro del marco de la gestión por resultados, en ese sentido, el numeral 9.1 establece que *“las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento”* asimismo, el sub numeral 9.2.9 indica como una de las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público la de *“Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, **disposición**, registro y supervisión de los bienes”*.

Que, el numeral 22.3 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF/54.01, establece que *“Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado **la baja** de los mismos.”*

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, la cual en su artículo 47, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 49.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 62, del Capítulo II - Actos de Disposición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 63.2 a), del Artículo 63 –trámite, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia de corresponder de acuerdo a lo siguiente; si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 07 de septiembre de 2022, el responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la transferencia de catorce (14) bienes muebles (motocicletas) al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65,



de conformidad a los procedimientos establecidos en los numerales 63.1 y 63.2 de la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01;

Que, los catorce (14) bienes muebles (motocicletas) serán utilizados para coadyuvar a lograr el objetivo institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 que consistente en asistir a la población pobre y extremadamente pobre, mayor de sesenta y cinco años, que por su edad se encuentra en una situación de vulnerabilidad, las motocicletas serán utilizadas por los servidores del programa a fin de optimizar la operatividad y el alcance para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, habiéndose seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; resulta factible aprobar el acto de disposición en la modalidad transferencia, de los catorce (14) bienes patrimoniales (motocicletas), detallados en el ANEXO, que forma parte de la presente Resolución, por un valor total de S/. 84,360.36 (Ochenta y cuatro mil trescientos sesenta con 36/100 soles), a favor del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas. El literal n) señala también que, deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas. El literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la transferencia de los bienes muebles de propiedad estatal, dados de baja por la causal de estado de excedencia, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR LA TRANSFERENCIA** de catorce (14) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW, dados de baja por la causal de estado de excedencia, a favor del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, siendo el valor total de S/. 84,360.36 (Ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y 36/100 soles), según el ANEXO que forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2° . - NOTIFICAR la presente Resolución Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAEQW, a fin de continuar con la etapa del trámite previsto en el numeral 63.3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 3° . - AUTORIZAR a los Jefes de las Unidades Territoriales de Cusco, Puno, San Martín, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Amazonas y Ucayali del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW, para que cumplan con la entrega de los bienes, y suscriban el acta de entrega recepción correspondiente.

Artículo 4° . - DISPONER, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 5° . - REMITIR, copia de la presente Resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

Artículo 6° . - PUBLICAR, la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Regístrese, comuníquese y publíquese



ANEXO Nº 01
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO S/	DEPRECIACION ACUMULADA S/	VALOR NETO S/	UBICACIÓN	RESOLUCION DE BAJA
			MARCA	MODELO	PLACA	SERIE / DIMENSIONES							
1	678268000024	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7768	LZSDNLC0G5200478	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	UT - CUSCO	R.J D0000150-2022-MIDIS-PNAEQW-UA
2	678268000026	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7776	LZSDNLC3G5200510	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	UT - CUSCO	R.J D0000150-2022-MIDIS-PNAEQW-UA
3	678268000041	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7745	LZSDNLC6G5200498	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	UT - UCAYALI	R.J D0000150-2022-MIDIS-PNAEQW-UA
4	678268000050	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7753	LZSDNLC5G5200461	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	UT - PUNO	R.J D0000150-2022-MIDIS-PNAEQW-UA
5	678268000017	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7728	LZSDNLCXG5200486	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,503.73	6,139.43	UT - SAN MARTIN	R.J D0000074-2022-MIDIS-PNAEQW-UA
6	678268000021	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7741	LZSDNLC7G5200476	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,503.73	6,139.43	UT - LAMBAYEQUE	R.J D0000074-2022-MIDIS-PNAEQW-UA
7	678268000039	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7731	LZSDNLC9G5200513	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,503.73	6,139.43	UT - LA LIBERTAD	R.J D0000074-2022-MIDIS-PNAEQW-UA
8	678268000037	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7739	LZSDNLC7G5200509	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,503.73	6,139.43	UT - LA LIBERTAD	R.J D0000074-2022-MIDIS-PNAEQW-UA
9	678268000020	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7742	LZSDNLC7G5200462	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,617.42	6,025.74	UT - LORETO	R.J D0000107-2022-MIDIS-PNAEQW-UA
10	678268000029	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7770	LZSDNLC0G5200495	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,617.42	6,025.74	UT - LORETO	R.J D0000107-2022-MIDIS-PNAEQW-UA
11	678268000030	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7743	LZSDNLC7G5200459	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,617.42	6,025.74	UT - LORETO	R.J D0000107-2022-MIDIS-PNAEQW-UA
12	678268000044	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7757	LZSDNLC3G5200491	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,617.42	6,025.74	UT - AMAZONAS	R.J D0000107-2022-MIDIS-PNAEQW-UA
13	678268000045	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7758	LZSDNLC3G5200488	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,617.42	6,025.74	UT - AMAZONAS	R.J D0000107-2022-MIDIS-PNAEQW-UA
14	678268000049	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7736	LZSDNLC8G5200471	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,617.42	6,025.74	UT - UCAYALI	R.J D0000117-2022-MIDIS-PNAEQW-UA

TOTAL	S/ 191,004.24	S/ 106,643.88	S/ 84,360.36
--------------	----------------------	----------------------	---------------------



CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
1503.0101 VEHICULOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE	14	191,004.24	106,643.88	84,360.36
Total general	14	S/ 191,004.24	S/ 106,643.88	S/ 84,360.36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdc Ciudadano.qaliwarma.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: **TALEW6M**

